

ANEXO 8. CRITERIOS DE GLOSAS

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS MAS BIENESTAR EN TU HOGAR CONVENIO DE OCTUBRE 2025 A JUNIO DE 2027.

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

1.1. GLOSAS EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN SDS – FFDS:

Resolución 762 de 31 de julio 2024 "Por la cual se aprueba la actualización del manual de contratación del Fondo Financiero Distrital de Salud — Secretaría Distrital de Salud" 11.2.3. Supervisión e interventoría. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.

Con el propósito de asegurar la correcta administración y gestión de los recursos públicos que se ejecutan a través de contratos o convenios, es necesario la designación de un colaborador de la Entidad para que actúe como enlace entre el contratista y la SDS-FFDS, quien tendrá a su cargo efectuar el seguimiento, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto, obligaciones y en general todas las especificaciones técnicas del contrato. Para el efecto deberá tenerse en cuenta los parámetros de ley, el presente manual, los lineamientos y procedimientos que regulen la materia.

1.1.1. Funciones de los Supervisores:

- Verificar constantemente, que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
- Revisar los documentos necesarios, para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.

1.2. GLOSA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1597/2025: Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública -GSP- y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS Título IV. Responsabilidades para la implementación de la Gestión Territorial Integral en Salud Pública, Artículo 17. Responsabilidades de los departamentos y distritos. Las entidades territoriales del orden departamental y distrital tendrán las siguientes responsabilidades en el marco de la planeación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral en Salud Pública: ... 17.8. Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con estos y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución; y en su Artículo 18. Responsabilidades de los municipios. Las entidades territoriales del

orden municipal, tendrán las siguientes responsabilidades en el marco de la planeación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral en Salud Pública: ...18.8. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades, suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

1.3. NOTIFICACIÓN DE GLOSAS:

Las glosas resultantes del seguimiento integral al convenio serán notificadas por parte de las supervisoras de la SDS al representante legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. en comunicación oficial dentro de los 5 días hábiles posterior al cierre del seguimiento respectivo, de acuerdo con los hallazgos que se evidencien por parte de los equipos técnicos de SDS o del equipo de apoyo a la supervisión.

1.4. SEGUIMIENTO RETROSPECTIVO:

Las glosas que se formulan durante el seguimiento retrospectivo por parte del equipo de apoyo a la supervisión o equipos técnicos de SDS, serán notificadas al representante legal de la subred o el delegado para la supervisión, las cuales quedan consignadas en las actas de seguimiento retrospectivo.

1.5. SEGUIMIENTO EN CAMPO:

La glosa que se formula durante el seguimiento en campo, entendida esta como el seguimiento concurrente, será definitiva; el criterio de glosa será especificado en el acta del seguimiento respectiva y debe ser socializado al coordinador del convenio en el acta de cierre.

Adicionalmente, los hallazgos de calidad que surjan de los seguimientos realizados por parte del equipo técnico de la SDS serán especificados en el acta de reunión y socializados al coordinador del convenio, de igual forma al equipo de apoyo a la supervisión con el fin de que se genere el debido proceso.

La Subred deberá reportar en el informe de gestión del mes respectivo, acción de bienestar que fue objeto de seguimiento en campo, sin embargo, independiente del reporte en el informe de gestión, se aplicará la glosa al valor total reportado en la columna “Valor ejecutado”, en el caso que no se reporte ninguna actividad en el mes en el que se identificó el hallazgo, se cargará la glosa en el mes siguiente o cuando se reporte ejecución por la acción de bienestar o por la intervención.

1.6. RESPUESTA Y CONCILIACIÓN DE GLOSAS:

La Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., contará con un máximo de cinco (5) días

hábiles siguientes a la notificación oficial del valor de las glosas, para aceptarlas u objetarlas; respuesta que se hará mediante oficio radicado a los supervisores, presentando la justificación y anexando en medio digital los documentos que soporten las glosas con las que no están de acuerdo.

Una vez recibido el radicado de respuesta de glosas iniciales generado por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E, se realiza el ejercicio de conciliación de glosas, de acuerdo con el plan de trabajo establecido para el seguimiento y que será notificado, al coordinador del convenio y por último la supervisión del convenio de la SDS, notificará por escrito el resultado de la conciliación a la subred.

Si las glosas son aceptadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E, no serán objeto de revisión posterior por parte de la supervisión. En caso de no responder dentro de los términos establecidos, se entiende que las glosas se aceptan.

En caso de que la subred solicite algún concepto técnico relacionado con glosas formuladas por el equipo de apoyo a la supervisión, dicho requerimiento debe contener los siguientes criterios:

- Mes de formulación de la glosa.
- Acciones de Bienestar.
- Motivo de glosa textual.
- Soportes validados por el equipo de supervisión, para el análisis de la situación.

El valor de la glosa definitiva, será descontado de la reserva de glosa, relacionado en las certificaciones de desembolso expedidas por los supervisores del convenio. Si el valor de la glosa definitiva, supera el valor de la reserva de glosa del mes reportado, la diferencia se aplicará en la siguiente certificación de desembolso o en la liquidación del convenio; también se ajustará el porcentaje de reserva de glosa de manera proporcional.

1.7. ACCION DE BIENESTAR CON DOS O MÁS MOTIVOS DE GLOSA:

Cuando se evidencien dos o más motivos de glosa en una acción de bienestar, se aplicarán los criterios de glosa respectivos, hasta máximo el valor total ejecutado por acción de bienestar.

Cuando se evidencie dos o más criterios de glosa en una acción de bienestar y uno alcance el 100% del valor total ejecutado, los demás se describirán sin afectar el monto ya alcanzado. Sin embargo, una vez se realice la conciliación de glosas si el criterio inicialmente formulado por el 100% es objeto de levantamiento parcial o total, se aplicará los demás criterios de glosa descritos hasta un monto según el saldo lo permita.

1.8. PLANES DE MEJORA:

Los planes de mejora solicitados por el equipo de apoyo a la supervisión o los referentes técnicos del convenio de la SDS, acorde a los hallazgos identificados en seguimiento en

campo o retrospectivo; deberán ser registrados en el instrumento definido y avalado por el área de calidad de la subred y radicado mediante oficio en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de cierre.

Los planes de mejora serán aprobados en un tiempo de cinco (5) días hábiles, dentro de este mismo tiempo la subred deberá realizar los ajustes pertinentes; la aprobación y seguimiento se realizará por quien genere la oportunidad de mejora, bien sea el equipo técnico de la SDS o el equipo de apoyo a la supervisión.

Las acciones de mejoramiento propuestas por la Subred, deberán ser indicadores de resultado que conlleven a subsanar la oportunidad de mejora durante la vigencia del convenio.

1.9. INFORME DE GESTIÓN:

La subred solo podrá solicitar ajuste al informe de gestión de manera integral, hasta (5) cinco días hábiles posterior al cierre del ciclo de seguimiento realizado por el equipo de apoyo a la supervisión, mediante oficio con el archivo del Excel anexo, dirigido a los supervisores. Por lo anterior, no se permite alcance del informe de gestión posterior al tiempo establecido.

En el evento, en que la Subred no agote el término de los cinco días hábiles, posterior al cierre del ciclo de seguimiento, realizado por el equipo de apoyo a la supervisión para la solicitud ajuste al informe de gestión, la glosa será definitiva sin que medie justificación.

1.10. GLOSAS POR PRESUNTA FALTA DE VERACIDAD:

Las glosas generadas por este criterio no están sujetas a levantamiento y la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., será responsable de tomar las medidas pertinentes y realizar el respectivo proceso ante los organismos de control correspondientes para surtir los procesos disciplinarios, administrativos u otros, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Salud – Supervisoras del convenio, durante el mes siguiente a la identificación del hallazgo a través de radicación de oficio.

2. CRITERIOS DE GLOSA

A continuación, se definen los criterios de glosa y el código respectivo:

G1-GLOSA POR INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD BASE DE COSTEO DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR DE EQUIPOS MAS BIENESTAR EN TU HOGAR.

La subred, debe pagar la ejecución de la acción de bienestar, de acuerdo con la unidad base de costeo (UDC) descrita en la tabla de costos establecida (para los años 2026 y 2027 se tendrá en cuenta el incremento contenido en el Anexo 6); en caso de que se evidencie un pago inferior al valor estipulado, se generará la glosa por la diferencia entre el valor mensual reconocido por la subred y el valor definido por la SDS, de acuerdo con el valor establecido en la columna “1 VALOR BASE 184 HORAS MES”.

Nota: No aplicaría la glosa descrita en los casos que el perfil que desarrolló la acción de bienestar cumpla con la totalidad de los siguientes elementos: a. se haya retirado de la Subred, b. que no haya sido posible establecer contacto y c. tenga pendiente pago de honorarios en cuyo evento la Subred deberá soportar la gestión oficial realizada con el contratista (mínimo 2 solicitudes por correo o correspondencia certificada o conceptos jurídicos de la Subred con un intervalo de tiempo de 2 meses posterior a la terminación de acciones por el contratista). Lo anterior, siempre y cuando las acciones de bienestar cumplan y no cuenten con una objeción por parte del equipo de apoyo a la supervisión.

**TABLA DE COSTOS - EQUIPOS MAS BIENESTAR EN TU HOGAR 2025-2027 –
URBANO**

COMPONENTES DE LA UNIDAD DE COSTEO - (UDC)						URBANO		
CODIGO (UDC)	TIPO 1 PERFIL	TIPO 2 ROL	1 VALOR BASE TALENTO HUMANO	2 VALOR INSUMOS	3 VALOR ADMINISTRACION	VALOR MES (UDC) URBANO	VALOR HORA (UDC) URBANO (Redondeada a miles de \$)	1 VALOR BASE TALENTO O HUMAN O HORA URBANO
UDC01	Profesional Especializado 1	Coordinación General de convenios y/o contratos	\$8.721.600,00	\$523.296,00	\$ 2.442.048,00	\$1.686.944,00	\$ 3.516,00	\$47.400,00
UDC02	Profesional Especializado 2	Líder local, Referentes o dinamizador Proceso Transversal y/o territorio.	\$6.789.600,00	\$407.376,00	\$ 1.901.088,00	\$9.098.064,00	\$49.446,00	\$36.900,00
UDC03	Profesional Especializado 3	Referente de entorno Líder Operativo políticas Líder proceso (VSA-VSP)	\$6.127.200,00	\$367.632,00	\$ 1.715.616,00	\$8.210.448,00	\$44.622,00	\$33.300,00
UDC04	Profesional	Apoyos y Operativos	\$5.483.200,00	\$328.992,00	\$ 1.535.296,00	\$7.347.488,00	\$39.932,00	\$29.800,00

COMPONENTES DE LA UNIDAD DE COSTEO - (UDC)						URBANO		
CODIGO (UDC)	TIPO 1 PERFIL	TIPO 2 ROL	1 VALOR BASE TALENTO HUMANO	2 VALOR INSUMOS	3 VALOR ADMINISTRACION	VALOR MES (UDC) URBANO	VALOR HORA (UDC) URBANO (Redondeada a miles de \$)	1 VALOR BASE TALENTO HUMANO HORA URBANO
	Especializado 4							
UDC05	Profesional Universitario 1	Líder-Operativo Apoyo a referente VSA-VSP	\$4.839.200,00	\$290.352,00	\$ 1.354.976,00	\$6.484.528,00	\$35.242,00	\$26.300,00
UDC06	Profesional Universitario 2	Operativo	\$4.195.200,00	\$251.712,00	\$ 1.174.656,00	\$5.621.568,00	\$30.552,00	\$22.800,00
UDC07	Tecnólogo	Operativo	\$3.293.600,00	\$197.616,00	\$ 922.208,00	\$4.413.424,00	\$23.986,00	\$17.900,00
UDC08	Técnico 1	Operativo	\$2.980.800,00	\$178.848,00	\$ 834.624,00	\$3.994.272,00	\$21.708,00	\$16.200,00
UDC09	Bachiller	Operativo	\$2.226.400,00	\$133.584,00	\$ 623.392,00	\$2.983.376,00	\$16.214,00	\$12.100,00
UDC10	Gestor social territorial	Operativo	\$2.226.400,00	\$133.584,00	\$ 623.392,00	\$2.983.376,00	\$16.214,00	\$12.100,00
UDC11	Profesional Universitario 3	Operativo	\$7.378.400,00	\$442.704,00	\$ 2.065.952,00	\$9.887.056,00	\$53.734,00	\$40.100,00
UDC12	Gestor ancestral	Operativo	\$2.410.400,00	\$144.624,00	\$ 674.912,00	\$3.229.936,00	\$17.554,00	\$13.100,00

TABLA DE COSTOS - EQUIPOS MAS BIENESTAR EN TU HOGAR 2025-2027 – RURAL

COMPONENTES DE LA UNIDAD DE COSTEO - (UDC)						RURAL		
CODIGO (UDC)	TIPO 1 PERFIL	TIPO 2 ROL	1 VALOR BASE TALENTO HUMANO	2 VALOR INSUMOS	3 VALOR ADMINISTRACION	VALOR MES (UDC) RURAL	VALOR HORA (UDC) RURAL (Redondeada a miles de \$)	1 VALOR BASE TALENTO HUMANO HORA RURAL
UDC01	Profesional	Coordinación General	\$10.902.000,00	\$654.120,00	\$3.052.560,00	\$14.608.680,00	\$79.395,00	\$59.250,00

COMPONENTES DE LA UNIDAD DE COSTEO - (UDC)						RURAL		
CODIGO (UDC)	TIPO 1 PERFIL	TIPO 2 ROL	1 VALOR BASE TALENTO HUMANO	2 VALOR INSUMOS	3 VALOR ADMINISTRACION	VALOR MES (UDC) RURAL	VALOR HORA (UDC) RURAL (Redondeada a miles de \$)	1 VALOR BASE TALENTO HUMANO O HORA RURAL
	Especializado 1	de convenios y/o contratos						
UDC02	Profesional Especializado 2	Líder local, Referentes o dinamizador Proceso Transversal y/o territorio.	\$8.487.000,00	\$ 509.220,00	\$ 2.376.360,00	\$11.372.580,00	\$61.808,00	\$46.125,00
UDC03	Profesional Especializado 3	Referente de entorno Líder Operativo políticas Líder proceso (VSA-VSP)	\$7.659.000,00	\$459.540,00	\$ 2.144.520,00	\$10.263.060,00	\$55.778,00	\$41.625,00
UDC04	Profesional Especializado 4	Apoyos y Operativos	\$6.854.000,00	\$411.240,00	\$ 1.919.120,00	\$9.184.360,00	\$49.915,00	\$37.250,00
UDC05	Profesional Universitario 1	Líder-Operativo Apoyo a referente VSA-VSP	\$6.049.000,00	\$362.940,00	\$ 1.693.720,00	\$8.105.660,00	\$44.053,00	\$32.875,00
UDC06	Profesional Universitario 2	Operativo	\$5.244.000,00	\$314.640,00	\$ 1.468.320,00	\$7.026.960,00	\$38.190,00	\$28.500,00
UDC07	Tecnólogo	Operativo	\$4.117.000,00	\$247.020,00	\$ 1.152.760,00	\$5.516.780,00	\$29.983,00	\$22.375,00
UDC08	Técnico 1	Operativo	\$3.726.000,00	\$223.560,00	\$ 1.043.280,00	\$4.992.840,00	\$27.135,00	\$20.250,00
UDC09	Bachiller	Operativo	\$2.783.000,00	\$166.980,00	\$ 779.240,00	\$3.729.220,00	\$20.268,00	\$15.125,00

COMPONENTES DE LA UNIDAD DE COSTEO - (UDC)						RURAL		
CODIGO (UDC)	TIPO 1 PERFIL	TIPO 2 ROL	1 VALOR BASE TALENTO HUMANO	2 VALOR INSUMOS	3 VALOR ADMINISTRACION	VALOR MES (UDC) RURAL	VALOR HORA (UDC) RURAL (Redondeada a miles de \$)	1 VALOR BASE TALENTO HUMANO HORA RURAL
UDC10	Gestor social territorial	Operativo	\$2.783.000,00	\$166.980,00	\$ 779.240,00	\$3.729.220,00	\$20.268,00	\$15.125,00
UDC11	Profesional Universitario 3	Operativo	\$9.223.000,00	\$553.380,00	\$ 2.582.440,00	\$12.358.820,00	\$67.168,00	\$50.125,00
UDC12	Gestor ancestral	Operativo	\$3.013.000,00	\$180.780,00	\$ 843.640,00	\$4.037.420,00	\$21.943,00	\$16.375,00

G2-GLOSA POR INSUMOS Y RECURSOS.

No disponer de insumos y recursos de carácter técnico, tecnológico y logístico, o que no cumplan con las especificaciones técnicas que se requieran para el adecuado desarrollo de las acciones de bienestar pactadas, conforme al convenio y sus anexos, generará una glosa del 3% sobre el valor total descrito en la columna “*valor ejecutado mes*” por la acción de bienestar.

Nota: Para aquellas acciones de bienestar, en que se asigne un rubro específico para insumos y apoyo logístico, se glosará el 100% del valor de los insumos y apoyo logístico no soportados.

G3- GLOSA POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 5 LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Cuando las acciones de bienestar no cumplen con lo descrito en los lineamientos, fichas técnicas y los atributos de calidad (Perfil establecido, tiempo de dedicación, oportunidad, seguridad, coordinación), incluyendo tachones y enmendaduras, y el reporte de ejecución por unidad de medida no es avance de plan de acción, se generará la glosa del 100% del valor ejecutado de las acciones de bienestar en las que se evidencie el hallazgo, para las acciones de bienestar que se ejecuten por varios perfiles se generará la glosa del 100% del valor ejecutado por el perfil donde se evidencio el hallazgo.

El incumplimiento en la calidad, la entrega inoportuna o la no entrega de los informes solicitados por la Secretaría Distrital de Salud y que no está incluido en el plan de acción, generará glosa del 10% del valor total ejecutado por la acción de bienestar “Coordinación de los Equipos Más Bienestar en tu Hogar”.

G3-1 En los casos en que la acción de bienestar de acuerdo con el lineamiento requiera la participación de varios perfiles y falte o no cumpla con el criterio técnico del perfil requerido, se generará glosa del 100% del valor de el o los perfiles faltantes o que no cumplan, en la

acción de bienestar según TABLA DE COSTOS para Urbano -Columna VALOR MES (UDC) URBANO y para ruralidad VALOR MES (UDC) RURAL de los Equipos Más Bienestar en tu Hogar.

G3-2 Cuando las acciones de bienestar no cumplen con lo descrito en los lineamientos, fichas técnicas y los atributos de calidad (Perfil establecido, tiempo de dedicación, oportunidad, seguridad, coordinación) y el reporte de ejecución es por cumplimiento de plan de acción (cualitativo) se generará glosa del 10% del valor total ejecutado de la acción de bienestar la cual será proporcional a la persona que genere el hallazgo.

G4-GLOSA POR ARCHIVO Y CUSTODIA DOCUMENTAL.

El incumplimiento en la organización del archivo o de la custodia de los documentos generados en la operación de los Equipos Mas Bienestar en tu Hogar, de acuerdo con la normatividad vigente, generará una glosa del 15% sobre el valor total ejecutado y reportado por la acción de bienestar “Coordinación de los Equipos Más Bienestar en tu Hogar”.

G5-GLOSA POR PRESUNTA VERACIDAD DE SOPORTES.

La presunta falta de veracidad es entendida como la falta de verdad o información no real.

Para los casos en que la acción de bienestar (meta) se reporta por actividad y plan de acción cuantitativo, se generará la glosa del 100% del valor ejecutado en el mes de las acciones realizadas por la persona que presentó la presunta falta de veracidad.

Cuando las acciones de bienestar se reporten por plan de acción (cualitativo) **se generará glosa proporcional a la persona** relacionado en la TABLA DE COSTOS – Columna para Urbano -Columna “VALOR MES (UDC) URBANO” y para ruralidad “VALOR MES (UDC) RURAL”, que presenta la presunta falta de veracidad dentro del plan de acción.

Cuando se confirma que algunos de los soportes de la hoja de vida de la persona que realizó la actividad son alterados o falsificados, se glosa el 100% del valor perfil.

Nota: Cuando se identifique soportes que impliquen una presunta falta de veracidad, el equipo de apoyo a la supervisión, realizará las respectivas verificaciones a que dé lugar para descartar o confirmar.

G6-GLOSA POR BASES DE DATOS O APLICATIVOS.

El concepto técnico de la calidad de las bases de datos y/o aplicativos, será emitido por el equipo de sistemas de información de los Equipos Más Bienestar en tu Hogar de Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con lo descrito en los lineamientos y fichas técnicas, anexo de “Medición de la calidad Mas Bienestar”.

Bases de datos de actividades de gestión del riesgo colectivo y de promoción para el

cuidado de la salud: Como fuente de información, se tomarán los datos registrados en la columna “META EJECUTADA” reportado para cada acción de bienestar en el Informe de gestión general - Plan Programático Presupuestal – PPP, los cuales tienen una salida de información extraída del **aplicativo GTAPS**, herramienta de recolección de información definida por la Secretaría Distrital de Salud, conforme al cumplimiento de los criterios establecidos en el anexo 5 “Lineamientos técnicos”, se verificará que las salidas cumplan con *criterios de calidad, concordancia y oportunidad*, y con ello se determinará el porcentaje de calidad de las actividades; el cual deberá ser de por lo menos el 95% con registros válidos.

Se generará la glosa del 100% sobre el valor unitario que aparece en la PPP, de los registros no válidos que superen el 5%, para las unidades de medida familia, sesión de abordaje familiar y jornada.

Para las acciones de bienestar en donde la unidad de medida es avance de plan de acción, se generará glosa del 5% del valor total reportado como ejecutado en el informe de gestión, acorde a cada salida de información del perfil que ejecuta la acción.

La glosa será aplicada a cada acción de bienestar donde se identifiquen los registros no válidos, posterior al cierre oficial de cada una de las salidas de información. Sin embargo, es responsabilidad de la Subred realizar los ajustes a los registros identificados como no válidos en la herramienta de recolección de información (**aplicativo GTAPS**) definidos por SDS y acorde a solicitud y direccionamiento técnico para las diferentes salidas de información.

El criterio de oportunidad será evaluado de acuerdo con el ingreso de registros posterior a las fechas habilitadas en el aplicativo y que no sean derivadas de una solicitud de ajustes.

G7-GLOSA POR PLANES DE MEJORAMIENTO.

El no formular, remitir o ajustar los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos del seguimiento, realizado por los referentes técnicos de la SDS o el equipo de apoyo a la supervisión, así como el incumplimiento en la implementación de los planes, generará una glosa del 10% sobre el valor total reportado como ejecutado en el informe de gestión por la acción de bienestar. En el caso del plan de acción cuantitativo o cualitativo, se hará proporcional a la actividad que generó el plan de mejoramiento.

G8- GLOSA POR INCONSISTENCIAS DE INFORME DE GESTIÓN.

Cuando se presenta diferencias en el informe de gestión entre lo reportado y lo soportado en el mes y la Subred manifiesta que por error reportó una meta inferior a lo realmente ejecutado “soportes adicionales, los cuales no debe superar la meta programada desde SDS”, se genera glosa del 5% sobre el total de la acción de bienestar “Coordinación de los Equipos Más Bienestar en tu Hogar”.

Para el caso de aquellas acciones de bienestar que se ejecutan a demanda, en los cuales se agoten los recursos se debe notificar a la Secretaría Distrital de Salud durante el mes de

ejecución mediante oficio para la respectiva revisión presupuestal. Los soportes que dan cuenta de la ejecución de estos, se revisarán contra mesa de conciliación, sin que esto genere glosa. Se aclara que lo anteriormente enunciado, debe quedar descrito en el acta de cierre por el equipo de apoyo a la supervisión en el periodo según corresponda.

G9-GLOSA POR AUSENCIA DE SOPORTES.

Las acciones de bienestar reportadas como desarrolladas en el informe de gestión, que no sean soportadas en el momento de la visita de supervisión, generarán una glosa del 100% del valor de la acción de bienestar faltante.

G9-1 Para las acciones de bienestar que se reportan por plan de acción cualitativo, se generará una glosa del 10% del valor total ejecutado de la acción de bienestar.

Para las acciones de bienestar que se reportan por plan de acción cuantitativo, se generará una glosa del 100% del valor de la acción de bienestar faltante.

G10-GLOSA POR BASE DE TALENTO HUMANO.

Cuando el equipo de apoyo a la supervisión, identifique inconsistencias en el aplicativo de talento humano, la Subred tendrá 5 días hábiles antes de la conciliación de glosas para hacer los ajustes requeridos, si surtido este proceso la Subred mantiene las inconsistencias identificadas se mantendrá la glosa definitiva del 10%, lo anterior no exime a la Subred de realizar los ajustes pertinentes.

La inconsistencia entre lo registrado en el instrumento definido por la supervisión del convenio para registrar el talento humano y los soportes de información académica, de experiencia y contractuales, generará glosa del 10% del valor total por la acción de bienestar “Coordinación de los equipos Mas Bienestar en tu Hogar”.

3. GLOSARIO

Con el propósito de ser precisos al momento de generar la glosa, se definen los términos utilizados en el presente documento:

“ACCION DE BIENESTAR”: corresponde a las contenidas en las acciones integrales e integradas en la columna del Plan Programático y Presupuestal– informe de gestión con su mismo nombre, anexo a la cuenta de cobro - factura.

“VALOR EJECUTADO”. Corresponde al valor unitario de la unidad de medida de la acción de bienestar o intervención.

“VALOR EJECUTADO MES”: Corresponde a la columna con su mismo nombre por cada “ACCION DE BIENESTAR”, ubicados en el informe de gestión anexo a la cuenta de cobro - factura.

“VALOR UNITARIO”: corresponde a la columna con su mismo nombre reportado en la PPP - informe de gestión anexo a la cuenta de cobro/factura.

“UNIDAD DE COSTEO (UDC)”: Corresponde al valor de la hora de referencia por Unidad de Costeo (UDC) y se calcula tomando el valor mensual de Honorarios de Referencia y dividiéndolo entre 184 horas estándar que se estima para cada UDC.

Elaboró: Rosa Helena Gómez Méndez, Adriana Gisette Pardo Aguas, Mayra Alejandra Gordillo Rodríguez, Paola Andrea de la Rosa Díaz, Myriam Paola Torres Ochoa.
Revisó: Angie Dayana Correa Najjar.
Aprobó: Johanna Andrea Torres Ruiz.